

MANUAL DE CERTIFICACIONES	Código: 510.05.06-22
PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: V3
CERTIFICACIONES DRGI	Fecha: 15/06/2022 Página 0 de 17



El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

MANUAL DE CERTIFICACIONES





MANUAL DE CERTIFICACIONES	Código: 510.05.06-22
PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: V3
CERTIFICACIONES DRGI	Fecha: 15/06/2022 Página 1 de 17

TABLA DE CONTENIDO

1.	TABLA DE CONTENIDO: 1
2.	INTRODUCCIÓN:2
3.	OBJETIVO :
4.	DEFINICIONES:
5.	DESARROLLO :
	5.1. Tipología Certificación
	51.1. Certificaciones Generales
	5.1.2. Certificaciones Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz
	5.2. Actividades
	5.2.1. Certificaciones Generales
	5.3 . Actividades Certificaciones Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz
	5.4. Remisión de la Certificación
	5.5. Causales de no emisión
6.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA:
7.	ANEXOS: 0
8.	CONTROL DE CAMBIOS:4



MANUAL DE CERTIFICACIONES	Código: 510.05.06-22
PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: V3
CERTIFICACIONES DRGI	Fecha: 15/06/2022 Página 2 de 17

2. INTRODUCCIÓN:

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de acuerdo con la Ley 1448 de 2011, tiene por objeto coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –SNARIV, en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación a las víctimas.

Con el fin de cumplir con este propósito, la Ley de Víctimas ha dejado a cargo de esta Unidad la administración, operación y funcionamiento del Registro Único de Víctimas –RUV, así como el decidir sobre la solicitud de inscripción, actividades que, de conformidad con las competencias que le fueron asignadas por el Decreto 4802 de 2011, son ejecutadas por la Dirección de Registro y Gestión de la Información.

En este sentido, el Registro Único de Víctimas se constituye en la herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas, y se encuentra conformado, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 1084 de 2015, por los registros y sistemas de información de víctimas existentes al 20 de diciembre de 2011, así como los correspondientes a los marcos normativos de la Ley 387 de 1997, la Ley 418 de 1997 y el Decreto 1290 de 2008, las solicitudes de inscripción en el Registro que son presentadas ante el Ministerio Público y Consulados a partir del 20 de diciembre de 2011, e igualmente, por aquellos ingresos que obedezcan al cumplimiento de fallos judiciales de Restitución de Tierras, Justicia y Paz, Sistema Interamericano de Derechos Humanos y Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Registro y Gestión de la Información, como responsable del Registro Único de Víctimas, es la encargada de generar las certificaciones que acreditan el estado en dicha herramienta y, por ende, debe asegurarse que la expedición de estas cumpla con los principios de Habeas Data, acceso y circulación restringida de la información, dado el carácter reservado de la misma, por consiguiente, se expide el presente Manual.

3. OBJETIVO:

Informar a las partes interesadas, la ruta para solicitar y emitir certificaciones que contengan el estado en el Registro Único de Víctimas (RUV).

4. **DEFINICIONES**:

- Base de datos: conjunto organizado de datos personales que son objeto de tratamiento¹.
- **Certificación:** documento expedido por la Unidad Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el que se indica el estado en el Registro Único de Víctimas.

¹ Ley 1581 de 2012, artículo 3°, literal b).



MANUAL DE CERTIFICACIONES	Código: 510.05.06-22
PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: V3
CERTIFICACIONES DRGI	Fecha: 15/06/2022 Página 3 de 17

- Ley 387 de 1997: normativa por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en Colombia.
- Ley 418 de 1997: normativa por la cual se consagran instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones que tienen por objeto dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los tratados internacionales aprobados por Colombia.
- Decreto 1290 de 2008: normatividad por la cual se creó el programa de reparación individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley, el cual tiene por objeto conceder un conjunto de medidas de reparación individuales a favor de las personas que, con anterioridad a la expedición del mismo, hubieren sufrido violación en sus derechos fundamentales por acción de los grupos armados organizados al margen de la ley a los que se refiere el inciso 2 del artículo 10 de la Ley 975 de 2005. Este Decreto fue derogado por el Decreto 4800 de 2011 y, para garantizar el acceso a las medidas otorgadas por las víctimas en el marco del mismo, se aplica un régimen de transición en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.7.3.10 del Decreto 1084 de 2015.
- Ley 1448 de 2011: normativa por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en su artículo 3, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.
- Registro Único de Población Desplazada (RUPD): herramienta técnica creada mediante el Decreto 2569 de 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 387 de 1997, a través de la cual se buscaba identificar a la población afectada por el desplazamiento y mantener información actualizada de la población atendida y realizar el seguimiento de los servicios que el Estado presta a la población desplazada por la violencia. Dicho registro se soporta en el Sistema de Información de Población Desplazada (SIPOD).
- Registro Único de Víctimas (RUV): herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas. La condición de víctima es una situación fáctica que no está supeditada al reconocimiento oficial a través de la inscripción en el Registro. Por lo tanto, el registro no confiere la calidad de víctima, pues cumple únicamente el propósito de servir de herramienta técnica para la identificación de la población que ha sufrido un daño en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 y de sus necesidades, así como instrumento para el diseño e implementación de



MANUAL DE CERTIFICACIONES	Código: 510.05.06-22
PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: V3
CERTIFICACIONES DRGI	Fecha: 15/06/2022 Página 4 de 17

políticas públicas que busquen materializar los derechos constitucionales de las víctimas².

- Sistema de Información de Víctimas de la Violencia (SIV): sistema de información creado para sustentar la operación y trámite administrativo de las solicitudes generadas en el marco de la Ley 418 de 1997.
- Sistema de Información de Víctimas (SIRAV): sistema de información creado para sustentar la operación y trámite administrativo de las solicitudes generadas en el marco del Decreto 1290 de 2008.
- **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión³.

5. DESARROLLO:

5.1. TIPOLOGÍA CERTIFICACIONES:

5.1.1 Certificaciones generales:

Marco jurídico:

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 26 de mayo de 2015, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es la entidad responsable de la administración, operación y funcionamiento del Registro Único de Víctimas -RUV, el cual constituye una herramienta técnica y administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas y, se encuentra integrado por los diferentes sistemas de información derivados de los marcos normativos que anteceden a la Ley 1448 de 2011, así como las declaraciones que a partir de su implementación son recibidas diariamente por las entidades que conforman el Ministerio Público, y los ingresos realizados en cumplimiento de una sentencia judicial.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a la Dirección de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para las Víctimas, decidir sobre la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas -RUV, atendiendo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 24 del Decreto 4802 de 2011, el cual señala que dentro de sus competencias se encuentra el "Decidir la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas y resolver los recursos de la vía gubernativa de su competencia, atendiendo lo establecido en los artículos 157 y 158 de la Ley 1448 de 2011 y las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica".

Por consiguiente, dado el carácter reservado del Registro Único de Víctimas, está sujeto al principio de Hábeas Data, según el cual el acceso y tratamiento de los datos personales sólo podrá hacerse bajo autorización del titular del dato, o por autorización legal, todo ello de manera armónica e integral, con los principios rectores para el tratamiento de datos

³ Ley 1581 de 2012, artículo 3°, literal g).

² Decreto 1084 de 2015, artículo 2.2.2.1.1.



MANUAL DE CERTIFICACIONES	Código: 510.05.06-22
PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: V3
CERTIFICACIONES DRGI	Fecha: 15/06/2022 Página 5 de 17

personales, especialmente de finalidad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

En tal sentido, las certificaciones se constituyen en el documento administrativo mediante el cual la Unidad para las Victimas certifica que una persona o un grupo de personas se encuentran incluidas en el Registro Único de Víctimas -RUV, y se clasifican de la siguiente manera:

- Certificación individual: aplica para los casos en los cuales la víctima se encuentra incluida en el Registro Único de Víctimas - RUV, en calidad de jefe de hogar y/o declarante o miembro del grupo familiar.
- Certificación familiar: aplica para los casos en los cuales la víctima se encuentra incluida en el Registro Único de Víctimas - RUV, en calidad de jefe de hogar y/o declarante y cuenta con un grupo familiar asociado.
- Certificación mixta: aplica para los casos en los cuales la víctima se encuentra incluida en el Registro Único de Víctimas - RUV, tanto en calidad de jefe de hogar y/o declarante como miembro del grupo familiar.

5.1.2 Certificaciones Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz:

Marco jurídico:

Mediante el Acto Legislativo 02 de 25 de agosto de 2021, se crean las dieciséis (16) Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2022-2026 y 2026-2030. En virtud de lo cual, la Unidad para las Víctimas asume la competencia para emitir las *Certificaciones de Candidatos a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz*, atendiendo a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 5 transitorio, el cual se cita a continuación:

Parágrafo 1°. Para los solos efectos del presente acto legislativo, <u>se consideran</u> <u>víctimas aquellas personas que individual -y únicamente hasta el tercer</u> <u>grado de consanguinidad y primero de afinidad-</u>o colectivamente hayan sufrido un daño como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

La condición de víctima individual o colectiva se acreditará según certificación expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral -a las Víctimas (UARIV). (Negrillas y subrayado fuera de texto)

Así las cosas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1207 del 05 de octubre de 2021 por medio del cual se adoptan las disposiciones para la elección de representantes a la Cámara por las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para los periodos 2022-2026 y 2026-2030, en desarrollo del Acto Legislativo 02 del 25 de agosto de 2021.



MANUAL DE CERTIFICACIONES	Código: 510.05.06-22	
PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: V3	
CERTIFICACIONES DRGI	Fecha: 15/06/2022 Página 6 de 17	

Por su parte, el artículo 154 de la Ley 1448 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.2.1.2. del Decreto 1084 de 2015, estableció que la Unidad para las Víctimas es la entidad encargada de la administración, operación y funcionamiento del Registro Único de Víctimas, garantizando la integridad de la información.

En tal sentido, el artículo 7 del Decreto 1207 de 2021 facultó a la Unidad para las Víctimas para establecer el procedimiento y otros asuntos requeridos para la obtención de la certificación de la condición de víctima a la que se refiere el parágrafo 1 del artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 02 de 2021.

En consecuencia, esta Entidad estableció la ruta para la expedición de la *Certificación de Candidatos para las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz* a la que hace referencia el Acto Legislativo 02 de 2021, así como el artículo 6 del Decreto 1207 de 2021, señalando que cualquier ciudadano podrá solicitarla y para ello deberá realizar una serie de pasos para obtenerla, debiendo encontrarse incluido en el Registro Único de Víctimas -RUV, o en su defecto, respecto de quienes no se encuentren incluidos pero consideran que cumplen con los requisitos estipulados en el parágrafo 1 del artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 02 de 2021 respecto a la relación de parentesco por consanguinidad o afinidad con víctimas incluidas en el Registro, deberán aportar la documentación requerida según sea el caso.

Expuesto lo anterior, a partir de las facultades atribuidas a esta entidad, es posible emitir las certificaciones descritas a continuación:

- Certificación individual víctima de desplazamiento forzado: procede para aquellos aspirantes que se encuentran incluidos en el Registro Único de Víctimas – RUV por el hecho victimizante de desplazamiento forzado.
- Certificación individual víctima de desplazamiento forzado con manifestación de permanencia: aplica para aquellos aspirantes que se encuentran incluidos en el Registro Único de Víctimas - RUV por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, y que adicionalmente, al no haber nacido o estar residiendo en el territorio de la circunscripción, manifiestan su ánimo de permanencia a dicho territorio.
- Certificación individual víctima de otros hechos victimizantes: procede para aquellos aspirantes que se encuentran incluidos en el Registro Único de Víctimas - RUV por otros hechos hecho victimizantes diferentes a desplazamiento forzado.
- Certificación individual parental: aplica para los casos en los cuales los aspirantes no se encuentran incluidos en el Registro Único de Víctimas - RUV, pero consideran que cumplen con los requisitos estipulados en el parágrafo 1 del artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 02 de 2021, respecto a la relación de parentesco por consanguinidad o afinidad con víctimas incluidas en el RUV.
- Certificación sujeto colectivo: procede para los casos contemplados en el parágrafo primero del artículo 6 del Decreto 1207 de 2021, según el cual en caso de que el solicitante pertenezca a una comunidad, organización o grupo que se encuentre incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV como sujeto de reparación colectiva, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas emitirá la certificación que acredite la inscripción del



MANUAL DE CERTIFICACIONES	Código: 510.05.06-22	
PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: V3	
CERTIFICACIONES DRGI	Fecha: 15/06/2022 Página 7 de 17	

sujeto colectivo. Por consiguiente, corresponde al sujeto de reparación colectiva, a través de sus propias formas organizativas, certificar que el candidato hace parte de este.

5.2. ACTIVIDADES:

A continuación, se hace la descripción de las actividades que se desarrollan con el objetivo de dar respuesta a las solicitudes de expedición de certificaciones:

5.2.1. Certificaciones Generales.

5.2.1.1. Solicitantes:

En virtud del parágrafo 1 del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, el cual establece que "[d]e conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política, y con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad, toda la información suministrada por la víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter reservado", e igualmente, atendiendo a lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", las certificaciones generales (individual, familiar y mixta) podrán ser expedidas a solicitud de:

- El titular de la información, es decir, la persona que actúa en calidad de jefe de hogar o declarante, o miembro del grupo familiar.
- Los padres o las personas que ejercen la patria potestad cuando se trate de menores de edad.
- La persona que cuenta con poder o autorización de la víctima titular de la información. Este poder o autorización debe contar con presentación personal (autenticación) ante notario público, juez, o autoridad administrativa.
- Entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Por orden judicial.
- Funcionarios autorizados por parte de la Unidad para las Víctimas.

5.2.2. Recepción de la solicitud:

La Unidad para las Víctimas ha establecido que las solicitudes para la expedición de certificaciones serán recibidas a través de los diferentes canales dispuestos por la entidad, es decir, solicitudes escritas, telefónicas, presenciales y atención virtual.



MANUAL DE CERTIFICACIONES	Código: 510.05.06-22	
PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: V3	
CERTIFICACIONES DRGI	Fecha: 15/06/2022 Página 8 de 17	

5.2.3. Verificación parámetros de la solicitud:

Una vez recibida la solicitud, se deberá verificar la titularidad del solicitante, a fin de determinar que se encuentre inmerso en el listado referido en el numeral 5.2.1.1. así como su estado en el Registro Único de Víctimas -RUV, para así generar la certificación solicitada. De lo contrario, se deberá proceder con el rechazo de esta y la generación de la respuesta que soporte tal decisión.

5.2.4. Elaboración de la certificación:

Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE VALORACIÓN	ESTADO DE VALORACIÓN	FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES	HECHO VICTIMIZANTE	NORMATIVIDAD
JUANA FLOREZ QUINTERO	000000	CC	24/06/2010	INCLUIDO	23/02/2000 LA PAZ-CESAR	DESPLAZAMIENTO FORZADO	LEY 387, FUD/CASO:00000

Una vez se genera la minuta de la certificación, deberá contener la firma del Director de Registro y Gestión de la Información, atendiendo a las competencias otorgadas por el Decreto 4802 de 2011, e igualmente, se deberá radicar en el repositorio dispuesto por la entidad para tal fin.

5.2.5. Remisión de la certificación:

- Automática: cuando la solicitud de la certificación se efectúe a través de los canales virtuales que ha dispuesto la entidad, se procederá con la generación automática de esta, la cual se podrá descargar mediante formato PDF o a través de la remisión vía correo electrónico.
- Manual: cuando la solicitud de la certificación se efectúe a través de los canales escrito, telefónico y presencial que ha dispuesto la entidad, se procederá con la generación de esta en formato PDF, la cual se podrá remitir vía correo electrónico o al lugar de residencia, según lo indique el solicitante.

5.3. Actividades Certificaciones Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz

5.3.1. Solicitantes:

De conformidad con el Acto Legislativo 02 de 2021, así como el artículo 6 del Decreto 1207 de 2021, cualquier ciudadano podrá solicitar la *Certificación de Candidatos a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz*, en el marco de las candidaturas a la Cámara de Representantes en el marco de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, para los períodos constitucionales 2022-2026 y 2026-2030.



Por consiguiente, deberá encontrarse incluido en el Registro Único de Víctimas -RUV, o en su defecto, respecto de quienes no se encuentren incluidos pero consideran que cumplen con los requisitos estipulados en el parágrafo 1 del artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 02 de 2021 respecto a la relación de parentesco por consanguinidad o afinidad con víctimas incluidas en el Registro, deberán aportar la documentación requerida en la Resolución No. 02817 de 15 de octubre de 2021, según sea el caso.

5.3.2. Recepción de la solicitud:

La Unidad para las Víctimas ha establecido que las solicitudes para la expedición de la Certificación de Candidatos a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz serán recibidas a través de los diferentes canales dispuestos por la entidad, es decir, solicitudes escritas, telefónicas, presenciales y atención virtual.

5.3.3. Verificación parámetros de la solicitud:

Una vez recibida la solicitud, se deberá verificar la titularidad del solicitante, a fin de determinar que este cuenta con las calidades dispuestas en el numeral 5.3.1. De lo contrario, se deberá proceder con el rechazo de esta y la generación de la respuesta que soporte tal decisión.

5.3.4. Elaboración de la certificación:

Dependiendo del tipo de certificación solicitada, la misma deberá generarse de manera manual, y será necesario que contenga la información dispuesta en el Anexo 2.

En el evento en que se trate de una certificación de naturaleza parental, la cual podrá ser solicitada por quienes no se encuentren incluidos, pero consideran que cumplen con los requisitos estipulados en el parágrafo 1 del artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 02 de 2021 respecto a la relación de parentesco por consanguinidad o afinidad con víctimas incluidas en el Registro, deberán aportar la siguiente documentación:

Parentesco por consanguinidad:

Primer grado			
Cédula de ciudadanía candidato.	Hijo(a): Cédula de ciudadanía candidato. Registro civil de nacimiento hijo.		

$\overline{}$								
57	-[미	ш	nd	О	a	ra	а	О



MANUAL DE CERTIFICACIONES	Código: 510.05.06-22
PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: V3
CERTIFICACIONES DRGI	Fecha: 15/06/2022 Página 10 de 17

 Abuelo(a): Cédula de ciudadanía candidato. Registro civil de nacimiento del padre o madre del candidato. Registro civil de nacimiento candidato. 	• Nieto(a): Cédula de ciudadanía candidato. Registro civil de nacimiento del hijo(a) del candidato. Registro civil de nacimiento del nieto(a).
 Hermano(a): Cédula de ciudadanía candidato. Registro civil de nacimiento del(a) hermano(a) del candidato. Registro civil de nacimiento candidato. 	

Terce	er grado
Bisabuelo(a): Cédula de ciudadanía candidato. Registro civil de nacimiento del(a) abuelo(a) del candidato. Registro civil de nacimiento del padre o madre del candidato. Registro civil de nacimiento candidato.	Bisnieto(a): Cédula de ciudadanía candidato. Registro civil de nacimiento del(a) hijo(a) del candidato. Registro civil de nacimiento del(a) nieto(a) del candidato. Registro civil de nacimiento del(a) bisnieto(a) del candidato.
Tío(a): Cédula de ciudadanía candidato Registro civil de nacimiento del(a) tío(a) Registro civil de nacimiento del padre o madre del candidato Registro civil de nacimiento candidato.	• Sobrino(a): Cédula de ciudadanía candidato Registro civil de nacimiento del(a) sobrino(a) Registro civil de nacimiento del(a) hermano(a) del candidato Registro civil de nacimiento candidato

Parentesco por afinidad:

Prime	er grado
• Suegro(a) Matrimonio: Cédula de ciudadanía candidato. Registro civil de matrimonio candidato. Registro civil de nacimiento del cónyuge del(la) candidato(a).	• Suegro(a) Unión Marital de Hecho: Cédula de ciudadanía candidato. Registro civil de nacimiento del(la) compañero(a) permanente del(la) candidato (a). Declaración extra-juicio en notaria de unión marital de hecho o sentencia judicial de declaratoria de existencia de unión marital de hecho del candidato.
Hijastro(a) / Matrimonio: Cédula de ciudadanía candidato. Registro civil de nacimiento del(la) hijo(a) del candidato. Registro civil de matrimonio del(la) hijo(a) del candidato.	Hijastro(a) / Unión Marital de Hecho: Cédula de ciudadanía candidato. Registro civil de nacimiento del(la) compañero(a) permanente del candidato. Declaración extra-juicio en notaria de unión marital de hecho o sentencia judicial de declaratoria de existencia de unión marital de hecho del candidato.

Una vez se genera la minuta de la certificación, esta deberá contener la firma del Director de Registro y Gestión de la Información, atendiendo a las competencias otorgadas por el Decreto



MANUAL DE CERTIFICACIONES	Código: 510.05.06-22
PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: V3
CERTIFICACIONES DRGI	Fecha: 15/06/2022 Página 11 de 17

4802 de 2011, e igualmente, deberá radicarse en el repositorio dispuesto por la entidad para tal fin.

5.4. Remisión de la certificación:

- Automática: cuando la solicitud de la certificación se efectúe a través de los canales virtuales que ha dispuesto la entidad, se procederá con la generación automática de esta, la cual se podrá descargar mediante formato PDF o a través de la remisión vía correo electrónico.
- Manual: cuando la solicitud de la certificación se efectúe a través de los canales escrito, telefónico y presencial que ha dispuesto la entidad, se procederá con la generación de esta en formato PDF, la cual se podrá remitir vía correo electrónico o al lugar de residencia, según lo indique el solicitante.

5.5. Causales de no emisión:

No será procedente generar la emisión de la certificación, cuando:

- El aspirante no se encuentra incluido en el Registro Único de Víctimas.
- Documentación incompleta o errada.
- Documentación no legible o que cuenta con tachones o enmendaduras.
- No cumple con el parentesco requerido por el parágrafo primero del artículo transitorio 5º del Acto Legislativo No. 02 de 2021, es decir, hasta tercer grado de consanguinidad o primero de afinidad.
- El familiar del candidato no se encuentra incluido en el Registro Único de Víctimas.
- El sujeto colectivo no se encuentra incluido en el Registro Único de Víctimas.
- La solicitud es extemporánea, en atención a los términos establecidos en la Resolución No. 02817 de 15 de octubre de 2021, modificada por la Resolución 03700 de 07 de diciembre de 2021, emitidas por la Unidad para las Víctimas.

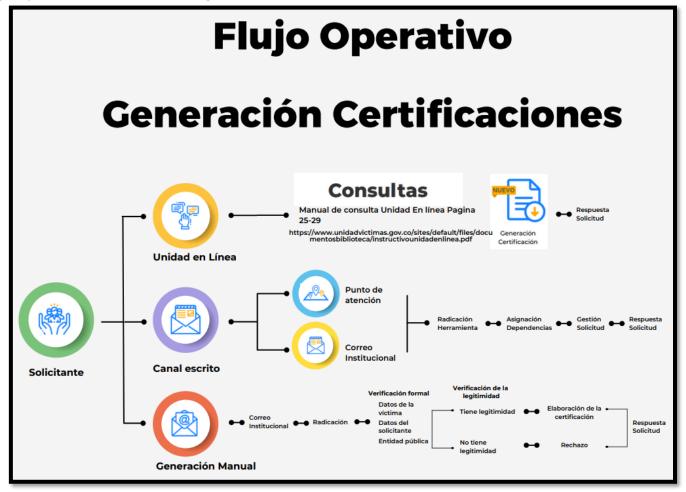
6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Constitución Política de Colombia.
- Acto Legislativo 02 del 25 de agosto de 2021.
- Lev 1448 de 2011.
- Decreto 4802 de 2011.
- Ley 1581 de 2012.
- Decreto 1084 de 2015.
- Decreto 1207 de 2021.
- Resolución No. 02817 de 15 de octubre de 2021 emitida por la Unidad para las Víctimas, modificada y adicionada por la Resolución 03700 de 07 de diciembre de 2021.

Upidad para la atención	MANUAL DE CERTIFICACIONES	Código: 510.05.06-22
es de todos y reparación integral a las víctimas	PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: V3
	CERTIFICACIONES DRGI	Fecha: 15/06/2022 Página 0 de 17

7. ANEXOS:

Anexo 1. Flujo Operativo - Dirección de Registro.





MANUAL DE CERTIFICACIONES	Código: 510.05.06-22
PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: V3
CERTIFICACIONES DRGI	Fecha: 15/06/2022 Página 0 de 17

Anexo 2. Minutas CITREP.



Bogotá, D.C. día / mes / año

F-DAP-818-CAR \${RAD S} Radicado No.: \${RAD_\$} Fecha: \$(F_RAD_S)

CERTIFICACIÓN CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dando cumplimiento al parágrafo 1 del artículo transitorio 5 del Acto Legislativo No. 02 del 25 de agosto de 2021, hace constar que, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV), el día XX de XXXXX de XXXX, el(la) señor(a) XXXXXXX, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX, se encuentra actualmente con estado INCLUIDO, por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, información que puede validarse a continuación:

No	HECHO / EVENTO VICTIMIZANTE	FECHA HECHO VICTIMIZANTES	DEPARTAMENTO EXPULSOR	MUNICIPIO EXPULSOR	ESTADO
1	DESPLAZAMIENTO FORZADO	15/12/2020	META	GRANADA	INCLUIDO
2					

ΑI	respecto,	manifestó	su	intención	de	permanecer	en	el	municipio	de	del
de	partamento	de									

ADVERTENCIA: Esta constancia se expide a petición del(a) interesado(a), previa verificación de su identidad, y da cuenta del estado de inscripción en el Registro Unico de Víctimas.

Al respecto, es preciso indicar que de conformidad con el artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter RESERVADO, según lo citado en el parágrafo 1º del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. En todo caso se deberá garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna entidad, persona natural o jurídica, salvo que medie orden judicial o requerimiento administrativo.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS SON GRATUITOS Y **NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS**

XXXXXXX DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Cualquier validación que se requiera sobre este documento, podrá elevarse al correo acreditacion RUVIB

www.unidadvictimas.gov.co

Siguenos en:







01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logistico San Cayetano - Bogotá, D.C.







SC-CER512366

SC-CER814217



MANUAL DE CERTIFICACIONES	Código: 510.05.06-22
PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: V3
CERTIFICACIONES DRGI	Fecha: 15/06/2022 Página 1 de 17



F-OAP-018-CAR \${RAD S} Al contestar por favor cite estos da Radicado No.: \${RAD S} Fecha: \$(F_RAD_S)

Bogotá, D.C. día / mes / año

CERTIFICACIÓN CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dando cumplimiento al parágrafo 1 del artículo transitorio 5 del Acto Legislativo No. 02 del 25 de agosto de 2021, hace constar que, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV), el día XX de XXXXX de XXXX, el(la) señor(a) XXXXXXX, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX, se encuentra actualmente con estado INCLUIDO, por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, información que puede validarse a continuación:

No	HECHO / EVENTO VICTIMIZANTE	FECHA HECHO VICTIMIZANTES	DEPARTAMENTO EXPULSOR	MUNICIPIO EXPULSOR	ESTADO
1	DESPLAZAMIENTO FORZADO	15/12/2020	META	GRANADA	INCLUEDO
2					

ADVERTENCIA: Esta constancia se expide a petición del(a) interesado(a), previa verificación de su identidad, y da cuenta del estado de inscripción en el Registro Unico de Victimas

Al respecto, es preciso indicar que de conformidad con el artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter RESERVADO, según lo citado en el parágrafo 1º del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. En todo caso se deberá garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna entidad, persona natural o jurídica, salvo que medie orden judicial o requerimiento administrativo.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS **SON GRATUITOS Y** NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS

XXXXXX DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Cualquier validación que se requiera sobre este documento, podrá elevarse al correo acreditacionRUV⊕unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Siguenos en:







Linea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logistico San Cayetano - Bogotá, D.C.









MANUAL DE CERTIFICACIONES	Código: 510.05.06-22
PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: V3
CERTIFICACIONES DRGI	Fecha: 15/06/2022 Página 2 de 17



\${RAD S} Al contestar por favor cite estos dat Radicado No.: \$(RAD S) Fecha: \$(F_RAD_S)

Bogotá, D.C. día / mes / año

CERTIFICACIÓN CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dando cumplimiento al parágrafo 1 del artículo transitorio 5 del Acto Legislativo No. 02 del 25 de agosto de 2021, hace constar que, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV), el día XX de XXXXX de XXXX, el(la) señor(a) XXXXXXXX, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX, se encuentra actualmente con estado INCLUIDO.

ADVERTENCIA: Esta constancia se expide a petición del(a) interesado(a), previa verificación de su identidad, y da cuenta del estado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Al respecto, es preciso indicar que de conformidad con el artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter RESERVADO, según lo citado en el parágrafo 1º del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. En todo caso se deberá garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información.

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna entidad, persona natural o jurídica, salvo que medie orden judicial o requerimiento administrativo.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS** SON GRATUITOS Y **NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS**

XXXXXX DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Cualquier validación que se requiera sobre este documento, podrá elevarse al correo acreditacion RUV@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Siguenos en:







Linea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logistico San Cayetano - Bogotá, D.C.



8C-CER012366





SC-CER814217



MANUAL DE CERTIFICACIONES	Código: 510.05.06-22
PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: V3
CERTIFICACIONES DRGI	Fecha: 15/06/2022 Página 3 de 17



F-OAP-018-CAR \${RAD S} Al contestar por favor cite estos datos Radicado No.: \${RAD_S} Fecha: \$(F_RAD_S)

Bogotá, D.C. día / mes / año

Señor(a): XXXXXXX Dirección: XXXXXXX Correo: XXXXXXXXXX@XXXXXXX Teléfono: XXXXXX Ciudad - Departamento

Asunto. Certificación Parental Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dando cumplimiento al parágrafo 1 del artículo transitorio 5 del Acto Legislativo No. 02 del 25 de agosto de 2021, hace constar que el(la) señor(a) XXXXXXXX, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. XXXXXXX, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV), el día XX de XXXXX de XXXX, se encuentra con estado INCLUIDO.

Adicionalmente, el (la) señor(a) XXXXXXXX, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. XXXXXXX, aportó los siguientes documentos:

Lo anterior, manifestando su relación de parentesco por consanguinidad / afinidad con el(la) señor(a) XXXXXXX, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX.

ADVERTENCIA: Esta constancia se expide a petición del(a) interesado(a), previa verificación de la información con el Registro

Al respecto, es preciso indicar que de conformidad con el artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter RESERVADO, según lo citado en el parágrafo 1º del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. En todo caso se deberá garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información.

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna entidad, persona natural o jurídica, salvo que medie orden judicial o requerimiento administrativo.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS SON GRATUITOS Y NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS

XXXXXXX DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Cualquier validación que se requiera sobre este documento, podrá elevarse al correo acreditacion RUV@unidadvictimas.go

www.unidadvictimas.gov.co

Siguenos en: 👔 💟 🕟 📵







01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logistico San Cayetano - Bogotá, D.C.





8C-CER814217





MANUAL DE CERTIFICACIONES	Código: 510.05.06-22
PROCESO REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: V3
CERTIFICACIONES DRGI	Fecha: 15/06/2022 Página 4 de 17

8. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción de la modificación	
1	15/10/2015	Creación de documento.	
2	17/08/2018	Se ajusta el formato de acuerdo con la estructura documental, se ajusta objetivo, definiciones y las actividades.	
3	15/06/2022	Se actualiza el nombre del manual. Se realizan ajustes en la introducción del documento, objetivo, definiciones, división de las actividades entre las certificaciones generadas de manera manual por el grupo de acreditaciones y estadísticas, la inclusión de información de circunscripciones de paz, así como la inclusión de reglas de consumo de información para las certificaciones generadas de manera automatizada.	